



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO



Con fundamento en el artículo 9 fracción VII de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura se emiten los presentes:

Lineamientos para la Aplicación de Recursos Propios Autogenerados del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

CAPITULO I

DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas, principios y criterios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la obtención, recaudación, administración y destino de los recursos propios autogenerados obtenidos por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y sus Órganos Desconcentrados, así como los mecanismos para vigilar su observancia.

TÍTULO I

ORIGEN DE LOS RECURSOS PROPIOS AUTOGENERADOS

CAPÍTULO II

DE SU DEFINICIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. Se consideran Recursos propios autogenerados, aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y Órganos Desconcentrados por cualquier título, y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Federal o Estatal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Arrendamiento: Contrato por el que una de las partes cede a la otra el uso temporal de una cosa, mueble o inmueble, por cierta cantidad de dinero.

Consejo Directivo: Máximo órgano de dirección y gobierno del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Coordinación Administrativa y Financiera: Área encargada de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales con base a las disposiciones legales de Gobierno del Estado a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Luis Arturo Romero Ajuquez



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
M E J O R F U T U R O



Cuota Escolar: Se constituyen por las cuotas y colegiaturas escolares que cubren los alumnos, al momento de inscribirse o reinscribirse.

Dirección General: Área encargada de la conducción del Instituto, encargada de coordinar los esfuerzos de los sectores gubernamental, social y privado para generar una política cultural integral en el Estado.

Donativos y Aportaciones: Aquellos que generen organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, sociedades de alumnos o exalumnos, organizaciones privadas de cualquier carácter y cualquier persona física o moral que así determinen realizarlo.

Expedición de Documentos Oficiales: Son todos aquellos que se recauden por copias, duplicados, certificados, constancias, y demás derechos establecidos de acuerdo a la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.

Instituto Sudcaliforniano de Cultura: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

Prestación de Servicios Externos: Aquellos relacionados con servicios educativos externos, eventos culturales de capacitación, prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica y la prestación de servicios de desarrollo tecnológico. Todos estos se derivarán de contratos, convenios y acuerdos que con ese carácter establezca el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Recurso Propio Autogenerado: Aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y Órganos Desconcentrados por cualquier título, y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Federal o Estatal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos.

ARTÍCULO 3. Los recursos financieros que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y sus Órganos Desconcentrados perciban o generen como recursos propios, ya sea por la prestación de servicios, derechos, productos, aprovechamientos, legados, fideicomisos, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que recibe por otras instancias afines a la institución, serán integrados al ingreso del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, contando con la aprobación de su Consejo Directivo, dentro de las normas presupuestales aplicables. Los recursos propios autogenerados lo serán a través de:

I. Prestación de Servicios Externos. - Aquellos relacionados con servicios educativos externos, eventos culturales de capacitación, prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica y la prestación de servicios de desarrollo tecnológico. Todos estos se derivarán de contratos, convenios y

Luis Arturo Romero Ajuquez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]